

En la nueva Ordenanza se modifica la alineación exterior, pasando de 3 metros, a una alineación exterior de 0 a 3 metros, para un fondo inferior de 15 metros, y 3 metros en el resto.

Asimismo, se cambia de calificación al ámbito localizado entre las calles Manuel de Falla, Isaac Albéniz, Turina y Fresnedillas, que pasa de la Ordenanza Ensanche E-1 a estar regulado por la Ordenanza de Ensanche E-4 de nueva creación.

La Modificación afecta a los siguientes planos de las Normas Subsidiarias:

- Plano 2.1. Clasificación, calificación y gestión del suelo.

Se incorporan nuevos documentos a las Normas Subsidiarias:

- Plano 2.1. Clasificación, calificación y gestión del suelo (escala 1:1.000). Sustituirá al vigente.
- Plano 2.1. Clasificación, calificación y gestión del suelo (escala 1:2.000). Sustituirá al vigente.
- Normas particulares de Zona E-4 (tres hojas numeradas del 1 al 3).

III. Respecto al análisis y valoración de la Modificación Puntual propuesta, la Dirección General de Urbanismo y Estrategia Territorial, emite informes técnico y jurídico, con fechas 30 de marzo y 2 de abril de 2009, respectivamente, informando favorablemente la Modificación Puntual, y el 3 de abril de 2009, al considerar técnica y jurídicamente correcta la propuesta municipal y proponiendo su aprobación definitiva.

En cuanto a la tramitación administrativa seguida, se señala por la citada Dirección General, que se han cumplimentado los trámites previstos en los artículos 57 y siguientes de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, que regula el procedimiento de aprobación de los Planes Generales y de sus Modificaciones y Revisiones en su fase municipal. Asimismo, se han cumplido los requisitos que establece el artículo 69 de dicho cuerpo legal para alterar el contenido de los Planes de Ordenación Urbanística.

IV. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.2 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, corresponde a la Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio aprobar definitivamente, previo informe de la Comisión de Urbanismo, las modificaciones de los Planes Generales y de los Planes de Sectorización de los municipios con población de derecho inferior a 15.000 habitantes, como en el presente caso.

En virtud de la fundamentación expuesta, previo informe favorable de la Comisión de Urbanismo de Madrid, en sesión celebrada el día 30 de abril de 2009,

## DISPONGO

### Primero

Aprobar definitivamente la Modificación Puntual número 6 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias, consistente en la creación de la Ordenanza denominada Ensanche E-4.

### Segundo

Publicar la presente Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID».

En relación con lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, expresamente se significa que un ejemplar del citado expediente se encuentra depositado en la Unidad de Información Urbanística de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, sita en la calle Maudes, número 17, de Madrid, donde puede ser consultado.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que contra la presente Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, y sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Madrid, a 27 de mayo de 2009.—El Secretario General Técnico, Alfonso Moreno Gómez.

(03/18.589/09)

## Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

**1975** *RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 2009, por la que se hace público el Acuerdo Relativo al Plan Especial “Proyecto de mejora y extensión del vertedero controlado de residuos urbanos”, en el término municipal de Colmenar Viejo, promovido por la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid (Ac. 77/09).*

La Comisión de Urbanismo de Madrid, en sesión celebrada el día 30 de abril de 2009, examinó el expediente relativo al Plan Especial “Proyecto de mejora y extensión del vertedero controlado de residuos urbanos”, en el término municipal de Colmenar Viejo, promovido por la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, adoptando acuerdo del siguiente tenor literal:

«En virtud del contenido del informe urbanístico, de fecha 27 de abril de 2009, emitido por la Dirección General de Urbanismo y Estrategia Territorial de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, y demás informes obrantes en el expediente, y aceptando la propuesta formulada por dicha Dirección General en la misma fecha, elevada a su consideración, la Comisión de Urbanismo de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.3.b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid,

## ACORDÓ

### Primero

Desestimar todas las alegaciones presentadas conforme a lo recogido en el “informe de contestación a las alegaciones presentadas en el Plan Especial de Infraestructuras de Mejora y Extensión del Vertedero controlado de residuos urbanos de Colmenar Viejo”, de fecha 30 de octubre de 2008, remitido por el Área de Infraestructuras de la Dirección General del Medio Ambiente.

### Segundo

Aprobar definitivamente el Plan Especial de Infraestructuras denominado “Mejora y extensión del vertedero controlado de residuos urbanos de Colmenar Viejo”.

No obstante, la viabilidad de la ejecución de cada una de las actuaciones previstas en el Plan Especial queda condicionada al contenido de la Resolución que ponga fin al correspondiente procedimiento de Autorización Ambiental Integrada, que incluirá, en su caso, el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, tal y como se recoge en los informes de la Dirección General de Evaluación Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, de fechas 6 de junio y 18 de julio de 2008.

Asimismo, para el desarrollo y ejecución de las actuaciones que se derivan del Plan Especial, deberán observarse las condiciones y prescripciones que se establecen en los siguientes informes sectoriales, obrantes en el expediente:

- Confederación Hidrográfica del Tajo, de fecha 12 de junio de 2008.
- Dirección General de Patrimonio Histórico, de fecha 5 de junio de 2008.
- Canal de Isabel II, de fechas 16 de septiembre y 29 de diciembre de 2008.
- Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural de la Consejería de Economía y Consumo, de fecha 2 de abril de 2008.
- ADIF, de fecha 31 de marzo de 2008.

### Tercero

Publicar el presente Acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID».

En relación con lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, expresamente se significa que un ejemplar del citado Plan Especial se encuentra de-

positado en la Unidad de Información Urbanística de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, sita en la calle Maudes, número 17, de Madrid, donde puede ser consultado.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que contra el presente Acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, y sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Madrid, a 28 de mayo de 2009.—El Secretario General Técnico, Alfonso Moreno Gómez.

(03/18.378/09)

## Consejería de Sanidad

### HOSPITAL CENTRAL CRUZ ROJA “SAN JOSÉ Y SANTA ADELA”

**1976** *RESOLUCIÓN de 2 de junio de 2009, de la Gerencia, por la que se hace pública la composición de la Mesa de Contratación de este hospital, con carácter permanente.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 295 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y en el artículo 21 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la mencionada Ley, esta Dirección-Gerencia, en uso de las atribuciones que le confiere la Resolución de 20 de enero de 2009, de la Viceconsejera de Asistencia Sanitaria de delegación de competencias en materia de contratación y gestión presupuestaria en los Gerentes de Atención Especializada, Atención Primaria, Servicio de Urgencias Médicas de Madrid y Centro de Transfusión, apartado segundo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 28, de 3 de febrero de 2009),

#### RESUELVE

##### Primero

Constituir la Mesa de Contratación del Hospital Central de la Cruz Roja “San José y Santa Adela”, con las funciones que tiene conferidas por la Ley.

##### Segundo

Designar, con carácter permanente, a los siguientes miembros de la Mesa de Contratación del Hospital Central de la Cruz Roja “San José y Santa Adela”.

Presidente:

— Titular, un representante de la Dirección Médica; suplente, un representante de la Dirección de Gestión.

Secretario:

— Titular, el Jefe de la Unidad de Contratación; suplente, un miembro de la Unidad de Contratación.

Vocales:

— Un letrado asesor, que podrá ser letrado habilitado por la Vicepresidencia y Portavocía del Gobierno de la Comunidad de Madrid.

— Un interventor o funcionario encargado del control económico presupuestario designado por la Intervención General de la Comunidad de Madrid.

— Un representante de la Dirección de Enfermería.

— Un representante de la Dirección de Gestión.

— Un representante del Servicio de Suministros.

##### Tercero

Cuando las circunstancias del expediente así lo aconsejen, podrá constituirse una Mesa de Contratación específica a tal fin.

En Madrid, a 2 de junio de 2009.—El Director-Gerente, Manuel Galindo Gallego.

(03/18.848/09)

## Consejería de Familia y Asuntos Sociales

**1977** *RESOLUCIÓN 1296/2009, de 22 de mayo, por la que se hace pública la apertura del trámite de información pública para participar en el proceso de elaboración del Proyecto de Orden por la que se crea un fichero de datos de carácter personal denominado RMI.*

Habiendo concluido la fase de estudios e informes sobre la necesidad y oportunidad, así como estimación del coste económico a que se refiere el artículo 5 de la Ley 8/2001, de 13 de junio, de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid, se ha redactado el Proyecto de Disposición General por el que se crea un fichero de datos de carácter personal denominado RMI, cuya finalidad es la gestión de los derechos reconocidos en la Ley 15/2001, de 27 de diciembre, de Renta Mínima de Inserción de la Comunidad de Madrid: Prestación económica de renta mínima de inserción y apoyos personalizados para la inserción social y laboral.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.5 de la citada Ley, y en aplicación de lo establecido en el artículo 9 del Decreto 99/2002, por el que se regula el procedimiento de elaboración de disposiciones de carácter general de creación, modificación y supresión de ficheros que contienen datos de carácter personal, se abre una fase de alegaciones para que, cuantas entidades, asociaciones y personas relacionadas con la actividad que es objeto de regulación y estén interesadas, puedan formular alegaciones relativas a la adecuación, pertinencia o proporcionalidad de los datos de carácter personal que se pretende tratar en relación con la finalidad del fichero mencionado.

Por lo expuesto, y en uso de las competencias atribuidas en la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y en el Decreto 126/2004, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Familia y Asuntos Sociales,

#### RESUELVO

Someter el Proyecto de Orden por el que se crea el fichero de datos de carácter personal RMI al trámite de información pública, por el plazo de quince días hábiles, mediante la inserción del correspondiente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Lo que se hace público, para general conocimiento, significándose que los interesados podrán solicitar un ejemplar del citado proyecto de Orden en el Servicio de Prevención de la Exclusión y Rentas Mínimas, dependiente de la Dirección General de Servicios Sociales de la Consejería de Familia y Asuntos Sociales, sito en la calle Alcalá número 63, cuarta planta, de Madrid, en días hábiles, de lunes a viernes, de nueve a catorce horas, y exponer su parecer razonado en informe, mediante escrito dirigido a la Dirección General de Servicios Sociales de la Consejería de Familia y Asuntos Sociales, sito en calle Alcalá, número 63, de Madrid, en el plazo al efecto concedido, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 22 de mayo de 2009.—El Secretario General Técnico, Antonio Luis Carrasco Reija.

(03/18.386/09)

## Consejería de Familia y Asuntos Sociales

**1978** *NOTIFICACIÓN de petición de reintegro de la ayuda concedida correspondiente a la convocatoria de ayudas para transporte en taxi para personas con discapacidad efectuada por Orden 2/2008, de 9 de enero, de la Consejería de Familia y Asuntos Sociales (publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID el 25 de enero de 2008) de la Comunidad de Madrid.*

Intentada sin efecto la práctica de notificaciones en los domicilios de los destinatarios que se relacionan en el Anexo I de las peticiones